

Segundo y a fin de evitar la mala ejecucion de las
Indelaciones a su recaudacion
Entre el año de 1700 el Sr. Don Antonio Melgarejo
Segunda agencia de rentas de los Reynos de España
El Sr. Don Antonio Melgarejo Diputado de los
diputados de Caballeros Capitulares que en las Cortes
tienen el sufragio nombrado recaudador alguno y otras
dadas que no lo ay con los mismos nombramientos que
que aparece en la Villa de Segovia el Sr. Don Diego Páez y
Don Melgarejo sualy de jurisdiccion de un año en
que el Sr. Don Diego Páez no acepta el cargo en las
quales sin efecto de los nombramientos en el Sr. Don Diego
caso que tampoco le ay para los reynos de Valencia
de Sicilia y Cerdeña y lo que en la Villa de Segovia contra
expresion para el Sr. Melgarejo nombrado recaudador
que se nombra en la misma Cédula para que en
importancia se pida con la Justificacion y formalidad
que corresponde a este Il. Cuerpo. No obstante con
protesta quanto protestar le convenga y que no le
pueda perjudicar quanto se actuare o hubiere acordado
el a un punto ni la demora que ay en España
que lleva expuesto y en breves de lo que se expone
por el Sr. Capitulares estan puntos adan suboto de
lo mismo y se conforma al Sr. de resoluciones
Don el Sr. Don Alonso Vazquez de Diputado que respecto
aque en el año pasado de 1700 se acordó en el Ayuntamiento
y en el de 1701 se acordó en este Ayuntamiento